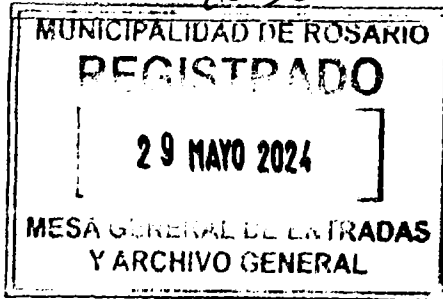




Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(N° 10.608)**

**Concejo Municipal**

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo y de Obras Públicas han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza del Concejal Fabrizio Fiatti, el cual expresa:

"Visto: La Ordenanza N° 10.194/2021 modificatoria del Decreto- Ordenanza N° 42.517/1971, y

Considerando: Que, en el Reglamento de Edificación se señalan las características que deben poseer los mobiliarios removibles en los espacios públicos, específicamente sobre las veredas y en qué comercios se admiten los mismos.

Que, a partir de la irrupción de la pandemia de Covid-19 y las restricciones impuestas por cuestiones de salubridad, se ha notado un cambio en los hábitos de los consumidores, siendo cada vez más frecuente que los emprendimientos gastronómicos y bares soliciten la colocación de mobiliario removible sobre veredas.

Que, en el mismo sentido y a raíz de dichos cambios adquiridos en tiempos de Pandemia, a través de un Decreto Municipal ratificado mediante Ordenanza N° 10.194/2021, se establecieron los términos para la colocación y utilización del mobiliario removible, como asimismo se otorgaron gran parte de los permisos que hoy en día se encuentran vigentes.

Que, al referirnos a "mobiliario removible" ubicado sobre el espacio público, entendemos fundamental contar con normativas claras y específicas que regulen dicha situación.

Que, en el Artículo 32° de la Ordenanza N° 10.194/2021 se establece que el espacio "Volumen libre de riesgo" o "espacio de circulación libre", se determinará teniendo en cuenta el ancho de la vereda y las condiciones particulares del sector, y que dicho espacio deberá ser de:

- 1.20m para veredas hasta 4.50m.
- 2.00m para veredas de más de 4.50m.
- 1.50m para veredas con ensanchamiento de esquina según Ord. N° 9.028/2013.

Que, a su vez, en el año 2023 se sancionó la Ordenanza N° 10.561 donde se exponen las directrices de diseño para diferentes situaciones urbanas relacionadas con la ejecución de las veredas, introduciendo modificaciones a la Ordenanza N° 10.194 en relación a las medidas mencionadas en el párrafo precedente.



Que, son muchos los locales gastronómicos en la ciudad que tienen permisos vigentes obtenidos mediante la Ordenanza N° 10.194/2021, tiempo que los criterios técnicos de la misma han demostrado funcionar.

Que, es por ello, que en el presente contexto de crisis económica y en virtud de que la ordenanza del 2021 está en plena aplicación, entendemos conveniente sostener las especificaciones técnicas de dicha ordenanza, atento los emprendimientos comerciales que en estos últimos 3 años han tramitado y obtenido de manera correcta todos sus permisos habilitantes.

Que, resulta conveniente evitar un posible perjuicio a los emprendedores y empresarios gastronómicos que siguen apostando al desarrollo productivo de la ciudad, por lo que a través de la presente se propone sostener criterios que cuentan con probada recepción y vigencia en variados comercios de nuestra ciudad".

Por todo lo expuesto, estas Comisiones proponen para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Modifícase el punto II.3.10.1 Colocación de mobiliario removible en aceras, perteneciente al Capítulo II "Relaciones con la vía pública, linderos e instalaciones provisorias" del Nuevo Reglamento de Edificación de la ciudad de Rosario (Ordenanza N° 8.336/2008, modificada por Ordenanza N° 10.561/2023), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"II.3.10.1 Colocación de mobiliario removible en aceras.

Los permisos para la colocación de mobiliario removible (mesas, sillas, bancos, sombrillas y otros) se otorgarán para el sector delimitado por el espacio de circulación peatonal paralelo a la Línea Municipal y la valla de contención paralelo a la línea del cordón. El mobiliario removible es admitido en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados para el servicio de "Bar", "Confiterías", "Restaurantes", "Comedores", "Pizzerías", "Heladerías" y/o "Cafetería" y negocios afines.

Sólo se permitirá colocación de mobiliario removible en las aceras cuando el ancho de éstas no sea inferior a los 2,70 metros. Por vía de excepción, la Secretaría de Planeamiento podrá autorizar dicho emplazamiento en veredas de un ancho menor al indicado precedentemente, siempre que se estime que tal instalación no dificulta el normal tránsito de peatones ni obstruye la perfecta visualización de vehículos.

La dimensión del espacio de circulación peatonal, considerado "Volumen libre de riesgo" o "espacio de circulación libre" se determinará teniendo en cuenta el ancho de la vereda y las condiciones particulares del sector.

Dicho espacio deberá ser de:

-1,20m para veredas hasta 4,50m.

-2m para veredas de más de 4,50m.

-1,50m para veredas con ensanchamiento de esquina según Ord. N° 9.028/13.

Queda prohibida la colocación de mobiliario removible en los siguientes supuestos:

1. en el espacio de circulación peatonal.



2. en la superficie formada por la prolongación de línea de ochava.
3. en los sectores destinados a "paradas" del transporte urbano de pasajeros.
4. a menos de tres (3) metros del límite lindero de los accesos de locales, en donde funcionen teatros, cines y locales con actividad bailable y establecimientos educativos y de salud.
5. a menos de un (1) metro del límite lindero de los accesos de garajes particulares.
6. a menos de dos (2) metros del límite lindero de los accesos de locales de estacionamiento público de vehículos y estaciones de servicio.

Podrán autorizarse sombrillas siempre que no provoquen molestias a la circulación o dificulten la visibilidad de los conductores.

Las sombrillas serán móviles y deberán ubicarse dentro del perímetro correspondiente a las mesas y sillas. La altura mínima libre para pasar por debajo será de 2,00m. En caso de querer instalar sombrillas fijas se deberá presentar un proyecto en la Dirección General de Diseño Urbano de la Secretaría de Planeamiento para su aprobación.

Podrá autorizarse la colocación de mobiliario removible en las veredas correspondientes a inmuebles linderos, siempre que el interesado acredite contar con la autorización de los ocupantes de aquellos. Si el inmueble lindero fuera terreno baldío o finca deshabitada, la autorización deberá ser suscripta, por el propietario del predio, la que perderá vigencia una vez ocupado el inmueble. En ambos casos, el comerciante deberá proceder al inmediato retiro de las mesas y sillas colocadas frente al inmueble lindero si la autorización fuera dejada sin efecto por los facultados para darla.

En calles arboladas, o con sostenes de instalación pública las sombrillas en ningún caso podrán dañar los troncos ni las ramas de los árboles; además no deberán impedir la visibilidad de las chapas indicadoras de la nomenclatura de las calles.

No se concederá permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras, en los casos en que los comercios no cuenten con los servicios sanitarios reglamentarios, para ambos sexos.

Los titulares de los negocios recurrentes están obligados a mantener la acera en perfecto estado higiénico".

**Art. 2°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

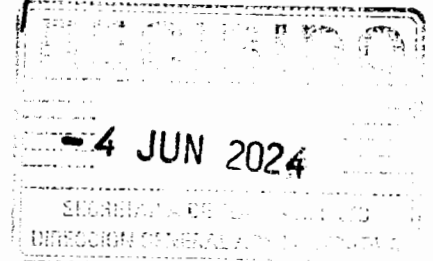
**Sala de Sesiones, 16 de Mayo de 2024.-**



Dr. ALDO GÓMEZ  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal de Rosario



Mg. MARIA EUGENIA SCHMUCK  
Presidenta  
Concejo Municipal de Rosario



**Expte. N° 270.102-P-2024 C.M.-**

//sario,

11 JUN 2024

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Arq. EDUARDO BRESSAN  
Secretario de Obras Públicas  
A/C Secretaria de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

ENTRADA  
CENTRAL  
DE  
GOBIERNO  
ENTRADA  
23 JUN. 2024  
SALIO  
INTERVALO

